

Flash Impositivo

N° 29

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución 669/2009-SE
(B.O. 16/07/2009) Régimen de Crédito Fiscal. Empresas y Talleres Protegidos de Producción. Prórroga del Plazo para Proyectos Aprobados. Modificación de la Resolución 175/2008-SE.

Por medio de la presente, se extienden los plazos de finalización de los proyectos aprobados bajo el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social los que deberán finalizar antes del 15.09.2009, y la rendición de cuentas a cargo de la empresa deberá ser presentada antes del 15.10.2009.

Resolución 670/2009-SE
(B.O. 16/07/2009) Régimen de Crédito Fiscal. Empresas y Talleres Protegidos de Producción. Prórroga del Plazo para la Presentación de Proyectos.

La presente resolución establece la prórroga del plazo para presentar los proyectos en el marco del Régimen de Crédito Fiscal hasta el 31.07.2009. Asimismo, el plazo para que los evaluadores presenten su dictamen, según lo establecido en el art. 9, inc. b de la Resolución 387/2009-SE, se extiende hasta el 28.08.2009 Por último, la norma establece que las acciones de capacitación deberán finalizar el 31.08.2010.

Resolución 598/2009-MTESS
(B.O. 20/07/2009) Influenza A (H1N1). Licencia Preventiva para los Trabajadores de la Administración Pública y del Sector Privado. Prórroga del plazo establecido en la Resolución 471/2009-MTESS.

Por medio de la presente, se prorroga el plazo de la licencia preventiva, por el borte de Influenza A (H1N1), por el término de siete (7) días corridos para las mujeres embarazadas y para los trabajadores inmuno comprometidos o que padezcan enfermedades oncológicas o enfermedades que le provoquen inmuno supresión o patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones respiratorias.

Vigencia: A partir del 18 de julio.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES

Decreto 625/2009 (B.O. 15/07/2009)
Registro de Empleadores On Line.

Se crea el Registro de Empleadores On Line de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme se determina en el Anexo de la norma de referencia. Asimismo, se establece el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Marzo de cada año calendario, para que los empleadores con domicilio legal o establecimientos localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires den cumplimiento con la carga de información solicitada en el Registro, que revestirá el carácter de Declaración Jurada, respecto del ingreso de los datos del año calendario inmediato anterior. Con carácter de excepción, la carga de información correspondiente al ejercicio fiscal 2008 podrá completarse entre el 1° de Agosto y el 30 de Septiembre del 2009.

Resolución 430/2009-AGIP
(B.O. 16/07/2009) FERIA
Administrativa.

Se amplía el periodo de la feria administrativa de invierno, el que se fija entre los días 6 y 31 de Julio de 2009, ambas fechas inclusive. Asimismo, se aclara que la norma de referencia no modifica los términos de prescripción de las acciones y poderes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para determinar y exigir el pago de los impuestos, sus accesorios y demás contribuciones que integran su régimen rentístico.

Resolución 433/2009-AGIP
(B.O. 16/07/2009) Clave Fiscal AGIP.

Se crea la “Clave Ciudad” (Clave Fiscal AGIP) que será obligatoria para la identificación de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos registrados ante la base de datos de la Dirección General de Rentas. La presentación de las Declaraciones Juradas de los mismos se realizará exclusivamente mediante transferencia electrónica de datos a través de la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar), siendo imprescindible la utilización de sus respectivas Claves Ciudad. Asimismo, se prevén dos tipos de niveles de seguridad, según se trate de personas físicas o jurídicas, y se aclaran los detalles de la implementación.

Vigencia: A partir del 13 de Julio de 2009.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto 1068/2009 (B.O. 15/07/2009)
Suspensión de Procedimientos y
Plazos Administrativos.

Se suspende a partir del 7 de julio y hasta el 31 de Julio de 2009, inclusive, todos los procedimientos y plazos administrativos, sin perjuicio de la validez de los actos que, por su naturaleza, resulten impostergables.

PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 10/2009-SHyM
(B.O. 08/07/2009) Registro Provincial
de Empresas Petroleras. Decreto
1292/2008. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación del Registro Provincial de Empresas Petroleras, que como Anexo I forma parte integrante de la norma en comentario.

Destacamos que el plazo para la inscripción será por primera vez hasta el 21 de agosto de 2009 y la misma tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, los inscriptos deberán ratificar su inscripción en el registro por otro período, entre los días 1° y 31 de diciembre de cada año. A tal efecto, se establecen los procedimientos que deberán llevar a cabo y los requisitos que deberán cumplir las empresas alcanzadas.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley 4403 (B.O. 11/05/2009) Sistema
Provincial de Padrinazgo de Escuelas
Hogares y Residencias Escolares.
Beneficios Tributarios.

Se crea el Sistema Provincial de Padrinazgo de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, cuyos beneficiarios serán las escuelas hogares y residencias escolares dependientes del Consejo Provincial de Educación de la provincia. El padrinazgo se cumplirá mediante la aportación de donaciones en dinero, bienes muebles e inmuebles, alimentos, prestación de servicios, cumplimiento de trabajo personal, entrega de útiles escolares, alimentos, medicamentos, vestimenta, calzado y otros, con fines solidarios. Los aportes en dinero donados por personas físicas y/o jurídicas radicadas en la provincia de Río Negro serán deducibles de la base imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos adeudado en el ejercicio fiscal en que se hayan realizado. En el caso de las personas físicas la deducción será de hasta el ochenta por ciento (80%) y para las personas jurídicas de hasta un cuarenta por ciento (40%) del impuesto para el período. Para ello los padrinos contribuyentes presentarán ante la autoridad de aplicación certificación del correspondiente depósito, que acredite la operación bancaria, y planilla discriminando el total del aporte, definiendo, en su caso, la o las instituciones escolares y residencias beneficiarias. Como contrapartida, la autoridad de aplicación extenderá al contribuyente recibo oficial por la suma aportada, el cual deberá ser presentado ante la Dirección General de Rentas para ser objeto de la deducción. Además, los padrinos deberán consignar en su declaración jurada anual el crédito fiscal oportunamente computado, identificando con la mayor precisión posible los datos de la operación.

Resolución 267/2009-DGR
(B.O. 04/06/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB). Alícuotas.

Se actualizan las alícuotas aplicables a fines de adecuarlas a la Ley impositiva vigente.

Vigencia: A partir del 1° de Marzo de 2009.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 15/2009-DGR
(B.O. 15/07/2009) Obligaciones Tributarias. Ingreso de Pagos en Término.

Se considerarán ingresados en término, todos los pagos que se realicen hasta el día 13 de Julio de 2009, respecto de las obligaciones fiscales cuyos vencimientos operaron el día 10 de Julio de 2009.

Asimismo, se establece que una vez vencido el plazo señalado, en todos los casos, el cálculo de accesorios corresponderá desde el vencimiento original de la obligación tributaria correspondiente.

Resolución General 17/2009-DGR
(B.O. 20/07/2009) Impuesto a las Actividades Económicas. Agentes de Percepción. Resolución General 6/2005-DGR.

Se establece que deberán actuar como agentes de percepción en el régimen previsto por la Resolución General 6/2005-DGR, los propietarios y/o administradores de los lugares donde funcionen galerías comerciales y/o similares.

Asimismo, se dispone que los propietarios y/o administradores de los lugares donde funcionen los llamados mercados de pulgas y/o predios feriales y/o mercados populares y/o galerías comerciales y/o similares, deberán discriminar las percepciones realizadas en la factura o documento equivalente en el que se instrumente la operación o entregar constancia de percepción, de acuerdo con lo previsto en el Inciso d) del Artículo 6° de la Resolución General 6/2005-DGR.

Vigencia: A partir del 20 de julio de 2009.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Decreto 2461/2009 (B.O. 14/07/2009)
Instalación y Operación de Industrias
de Call Centers. Reglamentación.

Se aprueba la reglamentación de la Ley VIII-637/2008, que como Anexo I forma parte integrante de la norma en comentario.

Recordamos que mediante dicha ley, se estableció un régimen de incentivos fiscales para aquellos sujetos que instalen y operen Call Centers en la Provincia de San Luis.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 11/2009-SRT
(B.O. 14/07/2009) Feria
Administrativa.

Se establece para las actuaciones administrativas en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Tributarios, que los días hábiles administrativos comprendidos entre el 3 de Julio y el 24 de Julio de 2009, inclusive, no serán computables respecto de los plazos administrativos.

Asimismo, la disposición en comentario no abarca la suspensión ni la prórroga de presentación y pago de las obligaciones emergentes del calendario impositivo del ejercicio fiscal 2009.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 28/2009-API
(B.O. 17/07/2009) Planes de Pago.
Resolución General 30/2008-API.

Se deroga el Inciso c) del Artículo 1° de la Resolución General 30/2008-API, mediante el cual se contemplaba la posibilidad de celebrar convenios de pagos para el cumplimiento del pago previo, previsto en el Artículo 64 del Código Fiscal (t.o. 1997) como requisito de admisibilidad del recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 1985/2009 (B.O. 14/07/2009)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Transporte Automotor de Cargas.
Alícuota Diferencial.

Se establece una alícuota diferencial del 1,5% para la actividad de transporte automotor de cargas (Códigos de Actividades 602111, 602121, 602131, 602181 y 612190). Dicha alícuota, quedará reducida al 0,75% cuando los contribuyentes tengan radicada en la Provincia, la totalidad del parque automotor de su titularidad, independientemente del grado de afectación a las citadas actividades.

Asimismo, se disponen las condiciones que deberán reunir los contribuyentes para adquirir el beneficio antes mencionado.

A los fines de cumplir con la condición de tener ingresadas en tiempo y forma, las posiciones respectivas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la aplicación de la alícuota diferencial, según las previsiones del Decreto 859-3/2002, se considerarán ingresadas en término las obligaciones que, con más los intereses resarcitorios, se abonen o se encuentren abonadas hasta el 31 de Agosto de 2009, inclusive. La mencionada disposición, abarca únicamente a las obligaciones tributarias cuyos vencimientos operaron a partir del 1° de enero de 2009 y hasta el 14 de Julio de 2009.

Vigencia: A partir de la posición mensual y/o período fiscal, inclusive, cuyo vencimiento general opere en el mes de Julio, excepto por las disposiciones que establecen la alícuota diferencial para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que entrarán en vigencia a partir del mes siguiente al cual se encuentre acreditada la radicación de los vehículos que constituya la totalidad del parque automotor del contribuyente.

Resolución General 111/2009-DGR (B.O. 15/07/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención. Resolución General 23/2002-DGR. Tarjeta de Créditos y Similares. Tickets y Vales de Alimentación.

Se modifica el Anexo VI de la Resolución General 23/2002-DGR, estableciendo que la retención se deberá practicar sobre el monto total a pagar, sin deducción alguna, ni siquiera en concepto de retenciones de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder. Asimismo, se unifica la alícuota aplicable para los contribuyentes de Convenio Multilateral inscriptos en la Provincia o con alta en la misma, fijando la misma en un 1,25%.

Vigencia: A partir del 1° de Agosto de 2009, inclusive.

Resolución General 113/2009-DGR (B.O. 17/07/2009) Obligaciones Fiscales. Presentación y Pago en Término.

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 17 de Julio de 2009 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario, cuyos vencimientos operaron el 15 de Julio de 2009.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 45/2009-ARBA. Régimen de Información para la Compra y Venta e Intermediación en la Compra y Venta de Billetes y Divisas Extranjeras. Derogación.

Se deroga el Capítulo VI de la Resolución Normativa 14/2009-ARBA, mediante el cual se establecía el mencionado Régimen.

Resolución Normativa 47/2009-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Liquidación de Anticipos. Resolución Normativa 111/2009-ARBA. Devolución de Saldos a Favor.

Se establecen las condiciones y mecanismos que regirán la devolución de los saldos a favor de los contribuyentes incluidos en el régimen de liquidación de anticipos, correspondientes al período fiscal 2008.

A tal efecto, se dispone que la devolución de los saldos a favor se hará efectiva de oficio, en tanto el contribuyente reúna las siguientes condiciones:

- Confirme la liquidación de carácter anual para el ejercicio fiscal 2008 puesta a disposición por la Agencia de Recaudación.
- No registre deuda por períodos no prescriptos, proveniente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- No se encuentre sujeto a acciones de fiscalización por la Agencia de Recaudación.

En el caso de contribuyentes que registren deudas provenientes de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del período fiscal 2009, liquidados por la Agencia de Recaudación, previo a la devolución, se compensarán dichos importes y, de corresponder, se devolverá la diferencia resultante.

Por último, destacamos que a los fines de comunicar la existencia de saldos cuya devolución corresponda de acuerdo a lo previsto precedentemente, la Agencia de Recaudación publicará en el sitio oficial, www.arba.gov.ar, un padrón de contribuyentes que contendrá la nómina de sujetos del impuesto identificados por su CUIT, a los que corresponda efectuar la devolución y el mecanismo por el que la misma se hará efectiva.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1624/2009-ATP. Régimen de Regularización Impositiva. Ley 6323.

Se establece que las deudas de recargos en que el capital que le dio origen se encuentra abonado con anterioridad, no están comprendidas en el Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado con prioridad en Pymes y de Exteriorización y Repatriación de Capitales.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 16/2009-DGR. Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Tributarias. Ley 7.568. Extinción de Obligaciones. Compensación.

Se establece que podrá utilizarse la compensación, como medio extintivo de las obligaciones dispuestas por el mencionado régimen, siempre que se hubiera obtenido resolución de la Dirección General de Rentas reconociendo la existencia del saldo a favor del contribuyente y su cuantía.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 27/2009-API. Feria Judicial de Invierno.

Se establece que la feria judicial de invierno correspondiente al año 2009, queda comprendida entre los días 6 y 26 de Julio de 2009, ambas fechas inclusive.

A tal efecto, la aplicación de las sanciones previstas en la Resolución General 21/2009-API (mediante la cual se dispone la obligación de emitir Códigos de Operación de Transporte - COT), se harán efectivas a partir del 1° de Agosto de 2009, sin perjuicio de la plena vigencia del régimen instituido por dicha norma.

Por otra parte, se prorroga hasta el 21 de Agosto de 2009, el vencimiento del reempadronamiento obligatorio dispuesto por la Resolución General 8/2009-API y se modifica la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Régimen de Información del Impuesto Inmobiliario Rural, previsto por la Resolución General 28/2008-API, fijando la misma el día 20 de Agosto de 2009.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO

Resolución General 31/2009-
DGR. Impuesto sobre los Ingresos
Brutos. Contribuyente Categoría B.
Vencimientos.

Se prorroga hasta el 22 de Julio del corriente año, el vencimiento del Tercer Anticipo del Año 2009 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la Categoría "B", con el descuento del 10% por pago a término.

ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.